



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-917/2020.-

DECRETO N° 4017 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1575-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Velazquez Marcelo David, D.N.I. N° 29.978.519, Legajo N° 17.180, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Invalidez, al tenor del artículo 14° inc. k) concordante artículo 22° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen de su competencia;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

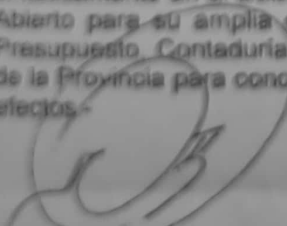
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO VELAZQUEZ MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.978.519, Legajo N° 17.180,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO VELAZQUEZ MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.978.519, Legajo N° 17.180,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante artículo 22° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORZO
Comandante General (R)
Ministro de Seguridad




C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR